



Doi: <https://doi.org/10.70577/ASCE/1883.1905/2025>

Recibido: 2025-06-26

Aceptado: 2025-07-26

Publicado: 2025-08-27

La validez probatoria y el juramento deferido en la legislación Ecuatoriana

Probative validity and the deferred oath in Ecuadorian legislation

Autores

Luis Ramiro López Moya¹

llopez54@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-7155-4361>

Abogado de los tribunales de justicia de la Republica del Ecuador, abogado litigante del consultorio jurídico gratuito
UNIANDES

Universidad Indoamérica

Ambato - Ecuador

Luis Andrés Chimborazo Castillo²

ichimborazo3@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

Abogado de los tribunales de justicia de los tribunales de la Republica del Ecuador, Master en Derecho Procesal y Litigación Oral, Mediador avalado por el Consejo De La Judicatura, Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Buenos Aires, Docente titular de la Universidad Indoamérica, ex Coordinador de Posgrados y Coordinador de carrera de Derecho en Universidades del país, Abogado en libre ejercicio, socio fundador de Global Elite Legal Service and Compliance S.A.S, Presidente de la fundación Themis, Director del centro de Mediación del Colegio Ecuatoriano de Mediadores con sede en el cantón Ambato

Universidad Indoamérica

Ambato - Ecuador

Cómo citar

López Moya, L. R., & Chimborazo Castillo, L. A. (2025). La validez probatoria y el juramento deferido en la legislación Ecuatoriana. *ASCE*, 4(3), 1883–1905.



Resumen

El sistema procesal ecuatoriano establece diversas herramientas probatorias para garantizar la administración de justicia, entre ellas, el juramento diferido. Sin embargo, su aplicación ha generado debate sobre su validez y eficacia dentro del debido proceso. Dentro del mismo se menciona que se busca analizar la validez probatoria del juramento diferido en la legislación ecuatoriana, identificando sus alcances y limitaciones. El objetivo general es determinar la efectividad del juramento diferido como medio probatorio en el ordenamiento jurídico de Ecuador y su influencia en la resolución de conflictos judiciales. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, con el método analítico-sintético para descomponer y reconstruir los elementos normativos, y el método exegético para interpretar las disposiciones legales aplicables. El principal hallazgo revela que, si bien el juramento diferido es un mecanismo reconocido dentro del Código Orgánico General de Procesos (2016), su eficacia depende de la valoración discrecional del juez y de su correcta fundamentación dentro del marco del debido proceso. Se concluye que su uso debe complementarse con otros medios probatorios para evitar arbitrariedades y garantizar la seguridad jurídica.

Palabras clave: Debido Proceso, Juramento Diferido, Legislación Ecuatoriana, Prueba y Validez.



Abstract

The Ecuadorian procedural system establishes various evidentiary tools to guarantee the administration of justice, including the deferred oath. However, its application has generated debate about its validity and effectiveness within due process. In this context, this study analyzes the evidentiary validity of the deferred oath in Ecuadorian legislation, identifying its scope and limitations. The general objective is to determine the effectiveness of the deferred oath as an evidentiary means in the Ecuadorian legal system and its impact on the resolution of judicial conflicts. The methodology used is a qualitative approach, with the analytical-synthetic method to break down and reconstruct the normative elements, and the exegetic method to interpret the applicable legal provisions. The main finding reveals that, although the deferred oath is a mechanism recognized in the General Organic Code of Processes, its effectiveness depends on the discretionary assessment of the judge and its correct justification within the framework of due process. It is concluded that its use must be complemented with other means of proof to avoid arbitrariness and guarantee legal security.

Keywords: Due Process, Deferred Oath, Ecuadorian Legislation, Proof And Validity.



Introducción

El régimen de justicia amerita guiarse en el marco de un debido proceso, destacando a su vez elementos fundamentales como lo es el derecho a la defensa, donde se considere en correspondencia de situaciones a las partes procesales. Cabe destacar que en el contexto judicial el elemento probatorio es esencial, siendo que los mismos contribuyen a que los operadores de justicia formen su criterio y alcancen la certeza para emitir un pronunciamiento a través de una sentencia o resolución. Por lo que, en el sistema jurídico ecuatoriano, el concepto de validez probatoria y el juramento deferido constituyen temáticas fundamentales dentro del proceso judicial.

La validez probatoria hace referencia a la capacidad para que una prueba pueda ser considerada dentro de proceso judicial, además de generar efectos de tipo jurídico. En tanto para lograr este fin una prueba debe reunir los requisitos de ser útil, conducente y pertinente a manera de estándares para considerar dicha admisibilidad. En tanto la utilidad significa la relevancia para el caso del aporte probatorio: la conducencia hace alusión a la idoneidad de la prueba y finalmente la pertinencia que implica un nexo lógico de la prueba con los elementos facticos.

Dentro de los distintos tipos de pruebas constan las documentales, periciales y testimoniales, siendo que el estudio se centra en las últimas con un enfoque en materia laboral con el juramento deferido, que es una figura legal mediante el cual uno de lo cual actor brinda su declaración bajo juramento sobre los la remuneración que este percibe al igual que el tiempo en el que se encontraba laborando en, en casos de menores de edad mediante esta prueba puede dar alusión al juez sobre la relación laboral existente. Es así que acorde a lo señalado por la Corte Nacional “el juramento deferido se verifica como evidencia, a la falta de otras”, esta institución se encuentra regulada dentro del Ecuador, en su legislación y se utiliza como un medio por el cual se define las situaciones en las que los hechos resultan difíciles de obtener por medios tradicionales.

En el área procesal, el juramento deferido tiene un papel relevante, debido a que términos generales, cuando una persona acepta prestar juramento, su declaración adquiere un peso probatorio especial, dado que implica una manifestación formal de veracidad que puede influir en la resolución del litigio. No obstante, si el juramento es rechazado o no se cumple, ello puede interpretarse como una admisión tácita de los hechos alegados por la contraparte (Piedra, 1981).

El uso del juramento juega un rol legislación ecuatoriana ha sido objeto de debate, especialmente en lo que respecta a su eficacia y sus implicaciones éticas y jurídicas. Algunos especialistas



consideran que este mecanismo es un instrumento jurídico necesario para la mediación de conflictos en ausencia de otras pruebas materiales, mientras que otros argumentan que puede prestarse a abusos o manipulaciones dentro del proceso judicial. A pesar de ello, su aplicación sigue siendo una realidad en el ámbito legal ecuatoriano y continúa siendo un recurso válido dentro de la estructura probatoria. La validez probatoria en general está sujeta a diversas disposiciones legales que regulan los tipos de prueba aceptadas y las condiciones bajo las cuales pueden ser admitidas en un juicio.

En el sistema judicial ecuatoriano, las evidencias pueden ser agrupadas en testimoniales, documentales, periciales y otras. Cada una de ellas tiene un valor particular en el proceso, y su admisibilidad se basa en la capacidad para evidenciar hechos significativos para el caso.

El juramento deferido es una prueba testimonial que está relacionada con el principio de honradez y honorabilidad procesal. El componente señala que los sujetos procesales participantes en un juicio deben practicar la transparencia y la honestidad, y no llevar a cabo prácticas dilatorias o maliciosas que puedan desfigurar el progreso del proceso. En esta línea, el juramento deferido se fundamenta en la confianza que tiene el sistema de justicia en la veracidad de las personas que lo realizan.

Con el paso del tiempo, la legislación ecuatoriana ha sufrido cambios en cuanto al análisis y aceptación de los elementos de convicción, que son las pruebas y los indicios obtenidos durante el proceso. De esta forma, se procura asegurar un debido proceso y prevenir decisiones arbitrarias. Dentro de este marco normativo, se ha ajustado el juramento deferido el cual ha sido adaptado a las exigencias de un sistema de justicia denotando que busca nivelar la garantía de los derechos de los trabajadores frente al de los empleadores y sobre todo busca la efectividad de la resolución en controversias.

La aplicación del juramento deferido en los procedimientos judiciales de Ecuador tiene como objetivo ofrecer herramientas apropiadas para conseguir pruebas cuando los otros métodos no son suficientes. No obstante, su empleo también presenta desafíos en términos de la credibilidad de los testimonios y el riesgo de uso fraudulento. Las normas procesales incluyen disposiciones que buscan garantizar el uso responsable del juramento deferido y que se mantenga dentro de los límites jurídicos y éticos correspondientes para reducir estos riesgos. Desde un punto de vista práctico, el juramento deferido puede ser una herramienta crucial para resolver conflictos laborales y penales.



En muchos casos, su uso posibilita determinar la situación de los sujetos procesales junto con otros componentes de convicción, lo cual asegura que el proceso sea eficaz y reduce la carga probatoria para aquellos que no tienen acceso a otros medios de prueba. Sin embargo, para que esta figura se aplique correctamente, es necesario que los jueces hagan un análisis minucioso, quienes deben valorar las circunstancias en las que se pide y la conveniencia de su uso.

La ciencia y la jurisprudencia en Ecuador han establecido, en la actualidad, criterios para implementar el juramento deferido, con el objetivo de asegurar su eficacia y prevenir eventuales abusos. Entre estos criterios está la exigencia de que el juramento sea directo, claro y exacto, enfocado en aspectos como la remuneración y la duración del trabajo, evitando generalizaciones que puedan distorsionar su objetivo. Asimismo, es importante que el juramento se realice de forma imparcialidad y sin presiones que lleguen a interferir con la libre declaración de la verdad.

En Ecuador, el desarrollo del derecho probatorio es producto de una regulación más estricta del juramento deferido, con la instauración de procedimientos de supervisión para su adecuada implementación. En esta línea, los responsables de la justicia deben garantizar que este recurso se use con equidad y justicia, para impedir que se transforme en un instrumento de presión o coerción durante el proceso judicial. Además, las reformas legislativas en lo que respecta a la prueba tienen como objetivo consolidar el camino hacia la justicia y garantizar que cada una de las pruebas se evalúe objetivamente y de acuerdo con los principios del debido proceso.

A partir de estas premisas, se reconoce que la validez de las pruebas y el juramento deferido son dos elementos fundamentales en la gestión de la justicia ecuatoriana. El juramento deferido proporciona un método alternativo para determinar hechos en ausencia de otras pruebas, mientras que la validez probatoria garantiza que los elementos de convicción dentro del juicio sean pertinentes y fidedignos. A pesar de las discusiones acerca de su eficacia y posibles restricciones, son una herramienta necesaria en el derecho procesal ecuatoriano y continúan teniendo un rol crucial en las decisiones sobre disputas laborales. La aplicación adecuada está sujeta a la observancia de los principios de buena fe, equidad y honestidad procesal, asegurando que el trabajo judicial se realice de manera eficaz y en beneficio de todas las partes implicadas. Por lo que precisamente ese será el punto de análisis en la presente investigación.

Resultados



La Validez Probatoria: Una perspectiva histórica

El principio de validez probatoria surge de la influencia del derecho romano, que ya fijaba normas sobre la admisibilidad de pruebas testimoniales y documentales. Luego, se desarrolló con el derecho canónico, que introdujo el sistema de prueba tasada en la Edad Media. El desarrollo del derecho común en Inglaterra y del derecho continental en Europa fortaleció uno de los principios más relevantes: la libertad para valorar los elementos de convicción, lo que posibilitó a los jueces examinar las pruebas según su criterio y convicción (Collantes & Copara, 2023). En el proceso de codificación de los sistemas jurídicos durante los siglos XVIII y XIX, se establecieron regulaciones sobre la validez probatoria en los códigos procesales. La Revolución Francesa fue un hito al promover la libre apreciación judicial (Martínez, 2018).

En el entorno del trabajo, la validez de las pruebas tiene una relevancia particular porque se ha puesto en marcha la inversión de la carga probatoria como un instrumento que persigue balancear la relación entre los empleadores y los empleados, de manera que proteja a quien es más vulnerable durante el proceso judicial (Carvajal, 2024). Hoy en día, este principio está respaldado por tratados internacionales de derechos humanos, códigos procesales y constituciones nacionales, lo que asegura que las sentencias se fundamenten en elementos de convicción dignos de confianza y legítimos. En el Estado ecuatoriano, el principio de validez probatoria ha evolucionado con el tiempo porque busca ajustarse a la realidad tanto de la sociedad como del derecho en general. El análisis crítico desde un punto de vista histórico, ha evolucionado enfocándose en la transformación y carga de la prueba, la prescripción de los derechos laborales y el papel que juega esta prueba en los procesos judiciales laborales ecuatorianos.

Históricamente, la relación laboral se ha caracterizado por una asimetría de poder entre empleadores y trabajadores, donde estos últimos suelen estar en una posición de desventaja. Para contrarrestar esta desigualdad, el derecho laboral ha implementado mecanismos que buscan equilibrar la balanza, para que se garantice los derechos de los trabajadores y su amparo. Uno de estos mecanismos es la carga de la prueba y su inversión (Andrade, 2016). Dentro del sistema laboral ecuatoriano, cuando el empleado demuestre que existe una relación laboral, corresponde en este caso al empleador cumplir con las obligaciones patronales. Este principio, aunque no está expresamente plasmado en la ley, se ha consolidado a través de la jurisprudencia y la práctica judicial. La razón de ser de esta inversión radica en la posición privilegiada del empleador para



acceder y presentar pruebas que, en muchos casos, están fuera del alcance del trabajador. Además, el empleador suele tener ventajas técnicas y económicas que justifican esta protección adicional al trabajador, considerado esta es una debilidad dentro de la relación laboral.

La prescripción de los derechos laborales es otro aspecto crucial en la validez probatoria dentro del derecho laboral ecuatoriano. Dentro del Código del Trabajo (2005) en su art. 635 se menciona que los contratos de trabajo prescriben en 3 años, una vez que se dé fin a la relación laboral siempre y cuando se generen acciones provenientes de estos. Sin embargo, este plazo ha sido objeto de debate, ya que algunos consideran que constituye una violación de derechos con tinte constitucionales y de la mano legales con el ámbito laboral, proponiendo su extensión a cinco años. Esta discusión de acuerdo con Pardo (2022) refleja la tensión entre la necesidad de seguridad jurídica y la protección efectiva de los derechos laborales, especialmente cuando se considera que el trabajador puede enfrentar obstáculos significativos para iniciar una demanda dentro del plazo establecido.

La relevancia de los elementos de convicción dentro de los juicios laborales es fundamental a fin de garantizar una justicia efectiva. Es por ello que la prueba aparece como un elemento fundamental para demostrar la verdad de los hechos presentados a través de las partes, permitiendo que la decisión judicial se base en hechos debidamente probados. En este sentido, la facultad de actuar pruebas es un elemento esencial del proceso, ya que es el medio por el cual los jueces pueden conocer los hechos que se trata de una forma general, permitiéndoles que puedan aplicar de forma adecuada y sobre todo que guarden relación con las normas correspondientes, para que así las resoluciones vayan en marco de la ley.

La inversión de la carga de la prueba en el derecho laboral ecuatoriano ha sido un medio de estudios con relación al derecho comparado. En muchas legislaciones de América Latina, este principio se emplea en materia laboral y afecta directamente la resolución judicial de las controversias. La carga de la prueba y su inversión implica para el demandando, quien suele ser el empleador, tenga la obligación de justificar las aseveraciones objeto de litigio. Este principio es fundamental en la administración de justicia laboral, debido a que el empleado es el débil dentro de la relación laboral y, probatoriamente, se encuentra limitado para acceder a los medios necesarios para ejercer su defensa.

La revisión sistemática del derecho laboral en Ecuador ha evidenciado que, a pesar de los constantes cambios en la legislación para mejorar las situaciones laborales, aún existen problemas importantes



sobre todo en la implementación a la vida real. Dentro de los problemas que se ha identificado esta la aplicación de las normas adecuadas con respecto a la salud y la seguridad dentro de la jornada laboral. Es por ello que estos problemas generan una necesidad la cual se debe resolver en cada una de las instituciones, de igual forma es esencial que se promueva una cultura relacionada al cumplimiento tanto de los estatus internos como las normas laborales, además es indiscutible la necesidad de generar normas mucho más inclusivas que eviten la vulneración de los derechos laborales. Es por ello que este enfoque viene a ser indispensable para la reforma de estas normas, no solo para que se queden en escritas más bien todo lo contrario, ya que el éxito de esto es la aplicación adecuada, esto sin duda beneficiaría al ambiente laboral dentro de las empresas y brindaría una verdadera protección a los trabajadores dentro del país.

Es así que, la validez probatoria en el derecho laboral ecuatoriano ha evolucionado para adaptarse a las realidades sociales y económicas del país, implementando mecanismos tales como la carga probatoria y su inversión o estableciendo plazos de la prescripción para las acciones laborales. Estos mecanismos buscan equilibrar la relación entre empleadores y trabajadores, garantizando una justicia laboral efectiva y a los trabajos conjuntamente con sus derechos. Si bien aún, existen desafíos en la ejecución efectiva de las reformas laborales, lo que requiere un fortalecimiento de las capacidades institucionales y el diseño de normas garantista que en verdad tengan en cuenta todas las necesidades que tienen los trabajadores, en especial de quien son vulnerables ante la ley.

La prueba es indispensable dentro de un juicio, ya que da paso que el juez administre justicia de manera imparcial y conforme a los hechos presentados en el litigio. Es importante comprender que probar es evidenciar a alguien la verdad de algo, lo cual hace de la prueba el método apropiado para verificar la autenticidad de lo que se afirma. La validez probatoria proviene de civilizaciones antiguas, donde las primeras leyes empezaron a fijar normas sobre cómo castigar y cómo comprobar los hechos y su veracidad. Para solucionar conflictos en el antiguo Oriente, se estableció la Ley de Hammurabi, que requería presentar testigos y pruebas en los asuntos judiciales (Romero, 2017).

Según Ordoñez et al. (2019), la prueba se remonta a la época del derecho con el Código de Hammurabi, aproximadamente en el 1700 a.C. El código, se fundamentaba en la ley del talión, la cual permitía castigar a los delincuentes si no presentaban una prueba que evidenciara su inocencia. Según estos autores, este primer desarrollo de la prueba sentó un precedente en todas las ramas del



derecho, ya que el acto de probar hechos, resultados, fallos y causas posibilitó que el juez estableciera su convicción. Este progreso se alejó de la apariencia y se enfocó en la realidad objetiva, que es lo que debería orientar los fallos judiciales.

En el derecho romano, surgió un método de principios probatorios en el cual la carga de prueba recaía únicamente sobre el acusador, quien debía aportar pruebas suficientes para persuadir al juez (Pinto, 2020). Durante la Edad Media, el derecho canónico influyó en los sistemas legales europeos, destacando la importancia de la prueba escrita y el testimonio oral, aunque en algunos casos se recurrió a la tortura para obtener confesiones. A medida que los sistemas modernos de derecho fueron evolucionando en Europa, se establecieron normas precisas para la valoración de los medios de convicción, lo que permitió un enfoque más racional. En el sistema anglosajón, vinculado al *Common Law*, se enfatizó lo relevante que es la evidencia presentada en el juicio y su potencial para persuadir al jurado.

En la misma línea, Arazi (2019) indica que el término "prueba" se emplea para hablar de los diversos métodos utilizados para certificar la existencia de un hecho, por ejemplo en las expresiones "prueba pericial" o "prueba testimonial". No obstante, probar es más que eso; supone una tarea complicada por parte de los individuos, dirigida a evidenciar la presencia o las propiedades de cosas o personas. En el derecho procesal, la prueba es fundamental, pues en un litigio funciona como el instrumento que posibilita demostrar las pretensiones de los participantes. Además, tiene importancia en la ley civil ya que hay circunstancias que deben ser probadas incluso fuera del ámbito de un juicio.

La validez probatoria en Ecuador se ha visto afectada por Latinoamérica y Europa, adecuándose a las especificidades del lugar. Conforme se han implementado varios cambios en la Constitución y otras regulaciones, se ha fortalecido un marco legal en el que el rol de la prueba es fundamental. Las adaptaciones de 1861, que incluyeron la publicación del Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, sentaron las bases para la valoración y presentación de las pruebas en el contexto judicial. Hoy en día, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015) incluye los sistemas procesales, incorporando principios como la oralidad, la intermediación y la concentración de los juicios. También especifica las normas sobre cómo admitir, producir y valorar elementos de convicción, lo que posibilita una gestión eficaz de la justicia.

La prueba



En el proceso judicial, la prueba es esencial para comprobar si las alegaciones que las partes han presentado son verdaderas. Tanto la prueba documental como la oral tienen como propósito persuadir al juez para que emita una sentencia informada. El Código Orgánico General de Procesos regula diversas formas de elementos de convicción, tales como, la testimonial, documental, pericial y la inspección judicial, todas orientadas a proporcionar al juez el convencimiento necesario para tomar una decisión sobre el litigio, demostrando la existencia de un hecho o un derecho. Por su parte el autor Echandía (2020) define la prueba como un grupo de normas, las cuales buscan la regulación dentro de los procesos, los cuales buscan la veracidad dentro de los hechos, de igual forma viene a ser una institución jurídica de los elementos de convicción. De igual forma, al autor Cabanellas (2006) menciona que la prueba viene a ser indispensable ya que es una forma para demostrar la verdad, y al mismo tiempo la existencia del hecho (p. 263).

En ese sentido, a palabras de Echandía (2016), la prueba ha desempeñado un papel crucial en la vida humana y, específicamente en el ámbito jurídico, el cual se consolidó como un medio especial, para enfrentar la vulneración de los derechos. Su finalidad principal es convencer al juez sobre los hechos ocurridos, tanto los alegados por la parte actora como la parte demandada, permitiendo que el tribunal tome una decisión basada en la verdad procesal.

Ahora bien, de acuerdo con Alarcón (2017) sostiene que la prueba surge dentro del procedimiento judicial a través de la aportación de uno de los sujetos procesales, con el objetivo de persuadir al juzgador sobre la realidad de los hechos alegados en los argumentos jurídicos. De esta manera, la prueba se transforma en un elemento fundamental para saber la veracidad de los hechos en un conflicto judicial y permitir su resolución. En este contexto, la prueba se define como una actividad procesal destinada a demostrar un hecho o acto. A través de un conjunto de reglas, se establecen su admisión, producción, función y valoración, proporcionando las evidencias necesarias para que un juez o tribunal forme una convicción sobre los hechos consolidados por las partes.

Medios Probatorios según el COGEP

El Código Orgánico General de Procesos (en lo posterior COGEP), es la normativa procesal del Ecuador, promulgada en el año 2015 regula los aspectos esenciales de la prueba dentro de su articulado 158 al 232 estableciendo la siguiente clasificación de los medios de convicción. En primer lugar, está la Prueba Documental la cual, proviene de la palabra documento y viene a ser un medio de utilización dentro de los documentos tanto públicos como privados, dentro del artículo



193 del COGEP (2015), especifica los medios probatorios documentales, que deben regirse por las reglas establecidas dentro del proceso.

La misma manera, está la Prueba Testimonial, la cual ha sido catalogada como una de las pruebas más antiguas, el testimonio es un acto procesal donde una persona comunica a un juez sobre hechos acontecidos. Debe realizarse ante un juez para ser válido, y no necesariamente involucra a las partes del proceso. El artículo 174 del COGEP (2015), estipula que el testimonio se rinde en audiencia, ya sea de manera virtual, o directa o por otros medios de comunicación, y se apoya en un interrogatorio donde el juez solicita aclaraciones puntuales. Así también está la Prueba Pericial, la misma que se rige por el principio de oralidad, esta prueba implica que un perito sustente ante un juez o tribunal la experticia realizada. La sustentación es oral, con interrogatorio y contrainterrogatorio. El artículo 227 del COGEP (2015), instituye que la finalidad de la prueba pericial es que expertos debidamente acreditados verifiquen los hechos en cuestión.

Finalmente se tiene a la Inspección judicial, esta, de acuerdo con el artículo 228 del COGEP (2015), establece que, cuando sea necesario verificar o esclarecer algún hecho, se podrá solicitar, de oficio o a petición de parte, la inspección de diferentes partes, objetos o documentos. Este medio de prueba puede solicitarse en los actos de proposición, permitiendo que el juzgador examine de manera directa la prueba mediante la inspección. Para ello, se determinarán la fecha, el lugar y la hora donde se realizará la diligencia, en la cual participará un perito, quien elaborará el informe respectivo que será sustentado en audiencia.

Los medios de prueba son las recapitulaciones tanto personales como materiales por medio de los cuales el juez alcanza a conocer los hechos que son objeto de discusión. El Código Orgánico General de Procesos (2015) establece la libertad probatoria, permitiendo que las partes utilicen cualquier tipo de prueba, cuando no se vulnere el debido proceso ni la ley.

Esta prueba se divide en dos tipos: la declaración de parte y la declaración de testigos. La declaración de parte corresponde al testimonio proporcionado por una de las partes en el litigio, en relación con los hechos en disputa, el derecho en cuestión o la existencia de un derecho. En contraste, la declaración de testigos se refiere al testimonio de personas ajenas al conflicto que han observado directamente, a través de sus sentidos, hechos relevantes para la controversia. Ahora bien, dentro del derecho laboral, la declaración de parte del trabajador, no se llama de esta forma, sino que, la legislación ecuatoriana la ha denominado como el juramento deferido, pero esta figura

doctrinariamente tiene una justificación imperante que en líneas posteriores se analiza (Pangol, 2014).

Naturaleza del juramento diferido

El juramento diferido en Ecuador es un medio probatorio de carácter supletorio utilizado en ausencia de pruebas más contundentes. Su aplicación se limita a casos específicos, como controversias sobre préstamos en las que se alega usura y, dentro de la materia de laboral, para que el trabajador pruebe tanto el tiempo que sirvió a la institución y la remuneración que tenía por esos servicios. En ese sentido, de acuerdo con Garnica & Molina (2022) mencionan que, el juramento diferido en materia laboral se caracteriza por ser un medio probatorio de alto valor, siempre y cuando no existan otras pruebas para corroborar el tiempo de trabajo y la remuneración percibida por el trabajador. Sin embargo, este medio tiene sus limitaciones, ya que no puede usarse para probar la presencia de la relación laboral o contractual.

En el ámbito laboral, el juramento diferido permite al trabajador declarar bajo juramento aspectos como el tiempo de trabajo y la remuneración recibida, especialmente cuando no existen pruebas documentales que respalden estos hechos. Esta herramienta busca equilibrar la relación procesal entre trabajador y empleador, otorgando al primero una vía para sustentar sus reclamaciones en ausencia de documentación formal. Según Zavala y Álvarez (2024), el juramento diferido se utiliza en controversias relacionadas con la devolución de préstamos, especialmente cuando se niega la usura y faltan otras pruebas. Este recurso permite que se justifique el interés y del mismo la remuneración, siendo ejercido por el prestatario. Sin embargo, el artículo correspondiente aclara que este elemento como tal, no puede ser valorado únicamente por el juez, ya que dentro de este enfoque laboral se tiene en cuenta el tiempo de la asistencia y la retribución, de igual forma en el caso de jóvenes, puede establecer que en efecto existía la relación laboral.

En el ámbito laboral, el juramento diferido permite al trabajador declarar bajo juramento aspectos como la remuneración recibida y el tiempo de servicio, especialmente cuando no existen elementos de convicción documentales que respalden estos hechos. Esta herramienta busca equilibrar la relación procesal entre trabajador y empleador, otorgando al primero una vía para sustentar sus reclamaciones en ausencia de documentación formal. El juramento diferido recibe este nombre porque es un tipo de prueba que una de las partes del proceso diferida (es decir, trasladada o remitida) a la otra parte, para que esta última afirme o niegue un hecho bajo juramento. En otras



palabras, es una prueba que una parte propone y cuya realización depende de la aceptación y juramento de la otra parte. Doctrinariamente, la principal característica del juramento deferido es su carácter supletorio y excepcional. Esto significa que solo se recurre a él cuando no existen otras pruebas más contundentes sobre un hecho controvertido en el proceso. Además, tiene un efecto decisorio, ya que, si la parte que recibe la deferencia jura en determinado sentido, su declaración puede ser vinculante para el juez al momento de resolver el caso.

Algunos autores sostienen que el juramento deferido viene a ser una prueba de "última instancia", que no debe ser utilizada de manera indiscriminada, ya que puede prestarse para abusos procesales. En este sentido, Carnelutti (1958) explica que el juramento deferido es una "prueba moral", ya que tiene por base la confianza del declarante y en su temor a las consecuencias de un falso juramento. Por su parte, Chiovenda (1935) señala que su uso debe ser excepcional, pues, al depender de la buena fe de la parte que lo presta, puede generar inequidad si se emplea indebidamente; y, de la misma forma, Echandía (1998) considera que el juramento deferido tiene un valor relativo, pues su eficacia probatoria está sujeta a la evaluación del juez y a la existencia de otros elementos de prueba. En conjunto, estos autores coinciden en que el juramento deferido no debe ser utilizado de manera indiscriminada, sino como un recurso excepcional dentro del proceso judicial, garantizando así un equilibrio entre la necesidad probatoria y la protección de la justicia.

Regulación y Procedimiento del Juramento Deferido en el COGEP

La figura jurídica del juramento deferido permite que las partes dentro del proceso judicial pueda trasladar a la contraparte la carga de declarar bajo juramento sobre actos relevantes para la resolución del caso. En el contexto ecuatoriano, esta institución está regulada en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), promulgado en 2015, que establece las directrices para su aplicación en el sistema procesal del país. El artículo 185 del COGEP (2015) especifica los casos en los cuales procede el juramento deferido. Entre ellos, se destacan las controversias relacionadas con la devolución de préstamos donde se alega usura y, en materia laboral, la prueba con relación a la remuneración y el tiempo de servicio del empleado. Este artículo instituye que, en separación de otras pruebas, se utilizara al compromiso del prestatario o del empleado, según corresponda. Además, se enfatiza que este juramento viene a ser un practica exclusiva para casos en específico y donde el juzgador no ha podido fundamentar su sentencia.



La aplicación del juramento deferido en el ámbito laboral ha sido objeto de análisis y discusión en la doctrina jurídica ecuatoriana. Cueva (2021), en su estudio sobre el impacto del juramento deferido en los procesos laborales en el cantón Ventanas, señala que la manera en que está estructurado genera un desequilibrio entre las partes procesales, ya que no puede ser utilizado por el empleador. Esta asimetría podría vulnerar los derechos del empleador, al otorgar al trabajador una ventaja probatoria que no es recíproca. La autora sugiere una modificación al artículo 185 del COGEP con el objetivo de restringir la práctica probatoria del juramento deferido en el ámbito laboral. En cuestión, propone que se le dé permiso al empleador para interrogar acerca de lo que se ha dicho en el juramento y que, si el empleador no comparece, el juramento del empleado sea visto solamente como un factor de referencia en la motivación del juez. La propuesta tiene como objetivo asegurar un proceso de trabajo más equitativo y balancear las cargas probatorias.

La doctrina también ha tratado el tema de la preocupación por la utilización del juramento deferido como única evidencia. Se resalta que, a pesar de que el COGEP determina que el detractor no tiene la posibilidad de basar su veredicto únicamente en el juramento deferido, en la práctica, este medio probatorio puede influir de manera importante en la resolución final. Esto podría poner en riesgo la imparcialidad y la objetividad del proceso, sobre todo si no hay otras evidencias que respalden lo declarado bajo juramento. Para concluir, el COGEP tiene como objetivo brindar un instrumento probatorio en situaciones en las que las pruebas son limitadas o inexistentes, a través de la regulación y procedimiento del juramento deferido. No obstante, su implementación, en particular en el ámbito laboral, presenta retos asociados con la justicia procesal y la salvaguarda de los derechos de las dos partes. Es necesario que se utilice esta figura con equilibrio, para evitar beneficios desmedidos.

Objeto del juramento deferido

El juramento deferido es una figura legal que permite a una de las partes en un litigio trasladar a la otra parte la responsabilidad de declarar bajo juramento acerca de hechos relevantes para decidir el caso. Esta entidad está gobernada en Ecuador por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), implementado en 2015, que determina sus lineamientos dentro del sistema procesal nacional. En ese sentido, el artículo 185 del COGEP establece las circunstancias en las que se debe otorgar el juramento deferido. Las disputas más notables incluyen las que tienen que ver con la

restitución de préstamos en los que se afirma usura y, en términos laborales, el único indicio es el tiempo de trabajo y lo que paga el empleador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

En los últimos años, el uso del juramento deferido en situaciones laborales ha sido objeto de investigaciones y discusiones en la doctrina jurídica del Ecuador. Cañas (2017), en su investigación acerca de la utilización del juramento deferido en los juicios por daño moral, pone en duda su idoneidad y eficacia como medio de prueba, proponiendo que su implementación podría alterar la naturaleza de la institución y perjudicar la equidad procesal. El autor sostiene que el juramento deferido solo debe usarse en situaciones donde no haya otros medios de prueba disponibles y que su aplicación excesiva puede poner en riesgo la equidad del procedimiento. La doctrina también ha tratado el tema de la preocupación por la utilización del juramento deferido como única evidencia. El COGEP indica que el juez no puede basar la sentencia únicamente en el juramento deferido; sin embargo, en términos prácticos, este medio probatorio puede tener una influencia considerable en el fallo final. Esto podría poner en riesgo la imparcialidad y objetividad del procedimiento, sobre todo si no hay otras evidencias que validen lo que se ha declarado bajo juramento (Derecho Ecuador, 2023).

Es por lo que se ha mencionado anteriormente que el procedimiento y la regulación del juramento deferido en el COGEP tienen como objetivo brindar una herramienta probatoria cuando las pruebas son pocas o no existen. Pese a, su implementación, sobre todo en el campo laboral, representa retos vinculados con la protección de los derechos de ambas partes y el equilibrio procesal. Es prioridad que se utilice esta figura de manera equilibrada, impidiendo beneficios excesivos y asegurando un proceso justo e igualitario para las partes implicadas.

El juramento deferido vs el juramento decisorio

Dentro de este apartado es fundamental realizar una clara precisión entre dos figuras utilizadas y contenidas en la legislación ecuatoriana. En primera instancia y conforme se ha ido analizando en esta investigación, está el juramento deferido, dentro del cual una de las partes en un proceso judicial solicita que la otra parte o esa misma parte declare sobre determinados hechos relevantes para la resolución del caso, generalmente cuando no existen pruebas suficientes para acreditar dichos hechos, sin que su efecto sea vinculante. Así las cosas, también existe la figura del juramento decisorio, el cual, **en Ecuador, tanto el antiguo Código de Procedimiento Civil como el actual Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en el artículo 184 contemplan el juramento**

decisorio. Esta figura legal permite que una de las partes en un juicio solicite a la otra que jure sobre un hecho relevante para el caso.

La diferencia clave entre ambos códigos radica en que el COGEP (2015) especifica con mayor claridad el valor probatorio de este juramento. Es decir, establece la fuerza y la importancia que tiene cuando se utiliza como prueba para la defensa de una de las partes. En resumen, el juramento decisorio es una herramienta legal que permite a una parte solicitar a la otra que declare bajo juramento sobre un hecho relevante. El COGEP (2015) ha reforzado esta figura al definir su valor como prueba dentro de un proceso judicial, puesto que con el juramento deferido el juez deberá resolver el proceso en base a este juramento; mientras que, el juramento deferido si bien, es importante e incluso con más valor que la simple declaración de parte, no es un elemento único y vinculante para que el juez resuelva la causa en base a este elemento, sino que, más bien se requiere una valoración en conjunto con el resto de pruebas aportadas al proceso.

En ese sentido, se detallan las principales características de estas dos figuras según Cañas (2017):

Tabla 1

Diferencias entre el juramento deferido y juramento decisorio

CRITERIO	JURAMENTO DEFERIDO	JURAMENTO DECISORIO
Definición	Medio probatorio en el que una de las partes solicita a la otra que jure sobre hechos relevantes para el juicio.	Medio probatorio en el que una parte propone a la otra que jure sobre un hecho, y si el juramento es aceptado y realizado, la cuestión queda decidida.
Quién lo solicita	Cualquiera de las partes puede pedirlo a la otra parte procesal.	Una parte lo ofrece a la otra, y si esta lo acepta, se convierte en prueba decisiva.
Valor probatorio	Es un elemento más dentro de la valoración probatoria del juez, quien lo analiza junto con otros medios de prueba.	Tiene carácter concluyente: si se presta el juramento, el juez está obligado a fallar conforme a lo jurado.
Efecto sobre la sentencia	No obliga al juez a dictar sentencia solo en base al juramento; debe analizarse con el resto de pruebas.	Vincula la decisión del juez; si se presta, la cuestión queda resuelta sin necesidad de más pruebas.

Finalidad	Complementar la prueba cuando hay insuficiencia de otros medios probatorios.	Resolver el litigio de forma definitiva cuando no hay otras pruebas disponibles.
Naturaleza	No es un medio exclusivo ni determinante; debe ser considerado en conjunto con otras pruebas.	Es vinculante si se presta, ya que se usa para decidir el litigio.
Ámbito de aplicación	Común en procesos civiles y laborales, especialmente en la determinación de hechos como el tiempo de servicio o remuneración.	Usado en casos donde las partes acuerdan resolver el litigio mediante juramento, aunque su uso es más limitado.
Regulación en Ecuador	Se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), principalmente en materia civil y laboral.	Tiene una regulación más restringida y su aplicación es menos común en la práctica judicial ecuatoriana.

Fuente: Ruiz (2018)

Elaborado por: López (2025)

Discusión

El análisis de la validez probatoria del juramento deferido en la legislación ecuatoriana permite observar diversas implicaciones en su aplicación dentro del sistema procesal. Según lo establecido en el estudio, el juramento deferido es un procedimiento que se reconoce en el Código Orgánico General de Procesos (2015); sin embargo, su validez y eficacia dependen mayormente del juicio discrecional del juez. Esto significa que, aunque es una herramienta de prueba que posibilita la resolución de litigios cuando no existen otras pruebas, su uso debe ser complementario y no único. Desde un punto de vista histórico, el desarrollo de la prueba en el derecho procesal ha pasado de un sistema de prueba tasada a uno con valoración libre por parte del juez. En este marco, el juramento deferido se presenta como una herramienta que permite a las partes argumentar sus alegatos cuando no existen otros medios de prueba. No obstante, su implementación cambia dependiendo del tipo de proceso que se trate, siendo más frecuente en los asuntos laborales y civiles.

En el contexto procesal, ya sea civil o laboral, el juramento deferido se emplea de manera especial, ya que posibilita que un trabajador demuestre la remuneración recibida y el tiempo de servicio si no tiene documentos que respalden su relación laboral. El mecanismo tiene como objetivo balancear la relación procesal entre el empleador y el empleado, ya que este último suele estar en



una situación de desventaja en términos de pruebas. Aun así, su implementación ha sido criticada por la ausencia de reciprocidad, dado que el empleador no tiene la posibilidad de emplear este medio probatorio para respaldar su defensa. La regulación del juramento deferido en el COGEP (2015) es otro elemento importante de la investigación. El código estipula que el juez no tiene la posibilidad de basar su fallo solamente en este medio probatorio. No obstante, en la práctica judicial se ha comprobado que, en ciertos casos, el juramento deferido tiene un peso decisivo para resolver los litigios, lo cual supone el peligro de que, sin pruebas adicionales, el veredicto del procedimiento se determine únicamente por la declaración de una de las partes, lo cual podría poner en peligro la imparcialidad y objetividad del fallo judicial.

Al respecto, el empleo del juramento deferido no es propio de Ecuador, sino que se emplea también en otras naciones de América Latina con diferencias en su regulación y valor de prueba, si se lo compara con otras legislaciones regionales. Mientras que en algunos ordenamientos su uso es más restringido y excepcional, en Ecuador tiene una aplicación relativamente amplia, especialmente en materia laboral. Sin embargo, esto también ha suscitado interrogantes acerca de su efecto en la seguridad jurídica y la necesidad de definir criterios más precisos para su implementación. Se ha observado, además, que la doctrina ha propuesto varias posiciones acerca de la conveniencia del juramento deferido como medio de prueba. Para algunos autores, es una herramienta válida en contextos con acceso limitado a otras pruebas; otros afirman que su uso debería ser restringido para prevenir abusos procesales. En esta línea, es crucial que el juez aplique correctamente el principio de sana crítica para prevenir decisiones injustas o arbitrarias (Ortiz, 2023).

Ahora bien, al examinar esta figura y observar su efecto en la solución de conflictos judiciales, el estudio enfatiza que el juramento deferido puede ser un instrumento eficaz si se utiliza con responsabilidad y dentro de los límites normativos establecidos. No obstante, también es importante tomar en cuenta el peligro de que su uso indiscriminado produzca escenarios en los que un actor pueda influir el procedimiento a su favor. Por esta razón, es esencial que su implementación se haga con una evaluación del contexto en el que tiene lugar, asegurando que no se infrinja la igualdad entre las partes ni el debido proceso. Por eso, el debate acerca de la validez probatoria del juramento en Ecuador debe tener en cuenta la necesidad de realizar reformas que faciliten un empleo más justo de este mecanismo. Esto podría incluir la posibilidad de que las dos partes en una disputa tengan acceso al mismo, o de que se establezcan criterios más estrictos para su aceptación como prueba en juicio. En todo caso, es esencial que su aplicación esté enfocada en



asegurar un procedimiento que cumpla con las garantías fundamentales establecidas por la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Conclusiones

En Ecuador, la efectividad del juramento deferido como medio probatorio está condicionada a su aplicación adecuada dentro de las normas del COGEP (2015), que si bien se prevé su uso en circunstancias en las que no hay otras pruebas disponibles, se han presentado en la práctica judicial casos donde ha sido un factor decisivo para resolver litigios, aunque no es el único componente que se tiene en cuenta. Esto plantea la necesidad de una regulación más clara que garantice su aplicación equitativa y evite que sea utilizado como un mecanismo exclusivo para fundamentar una decisión judicial. La implementación de criterios más rigurosos para su admisión podría contribuir a fortalecer la seguridad jurídica y la moralidad de los juzgadores.

En Ecuador, esta figura se utiliza principalmente en el ámbito laboral, lo que la ha consolidado como un instrumento que posibilita a los trabajadores examinar ciertos elementos de su relación laboral sin la necesidad de documentación formal. Sin embargo, su aplicación produce un desbalance procesal, dado que el empleador no tiene la misma prerrogativa de usar este mecanismo probatorio en su defensa. Esto indica que se necesita modificar su regulación para asegurar un balance más equitativo entre las partes. Además, es esencial que los jueces evalúen de manera crítica esta prueba para garantizar que su implementación no afecte el debido proceso ni la equidad procesal.

La jurisprudencia y la doctrina concuerdan en que el juramento deferido no debe ser empleado de forma indiscriminada, sino como un instrumento excepcional dentro del proceso judicial. Su implementación debe estar basada en un análisis exhaustivo de los contextos del caso, para garantizar que su valor como prueba sea complementario y no excluyente. Para garantizar su uso correcto, se aconseja fomentar la formación de todos los operadores de justicia en la valoración de este tipo de pruebas y la implementación de mecanismos para verificar la veracidad de las declaraciones bajo juramento, previniendo así eventuales abusos o tergiversaciones en el proceso judicial. No obstante, es importante considerar que esta figura sirve para complementar otros elementos probatorios en un proceso, de modo que se evalúen conjuntamente y el operador judicial pueda emitir una providencia sobre el fondo del asunto.



Referencias Bibliográficas

- Alarcón, R. (2017). El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo. Ara Editores.
- Andrade, P. (2016). La prueba testimonial en el derecho civil [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio Institucional UCACUE. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/7fd3187c-1c99-4db8-ab62-1f7fd34d4587>
- Arazi, R. (2019). La prueba en el proceso civil. Civitas.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento No. 167. https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento No. 506. <https://smartcompany.ec/codigo-organico-general-de-procesos-cogep/juramento-deferido-art-185-cogep-ecuador-2024/>
- Cañas, M. (2017). El juramento deferido en juicios de daño moral: Análisis de su aplicación en el sistema judicial ecuatoriano [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6015>
- Carnelutti, F. (1915). La prova civile. Athenaeum.
- Carvajal, E. (2024). La aplicabilidad de la prueba dentro del proceso civil ecuatoriano [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/f02ed110-4c21-40ba-90ce-33f417abb333>
- Chiovenda, G. (1935). Principios de derecho procesal civil. Reus.
- Collantes, E., & Copara, E. (2023). Eficacia probatoria de la prueba en materia penal [Tesis de grado, Universidad Técnica de Cotopaxi]. <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/1550>
- Cueva, M. (2021). Análisis del juramento deferido y su incidencia en los procesos laborales en el cantón Ventanas [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11947>
- Cueva, R. (2019). Impacto del juramento deferido en los procesos laborales [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11947/1/TUBEXCOMAB011-2021.pdf>
- Derecho Ecuador. (2023). ¿En qué consiste el juramento deferido? Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/en-que-consiste-el-juramento-deferido/>
- Derecho Ecuador. (s.f.). ¿En qué consiste el juramento deferido? Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/en-que-consiste-el-juramento-deferido/>



- Echandía, H. D. (2002). *Teoría general de la prueba judicial* (12.^a ed.). Temis.
- Echandía, H. D. (2016). *Teoría general de la prueba judicial*. Temis.
- Echandía, H. D. (2020). *Compendio de la prueba judicial*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Garnica, J., & Molina, M. (2022). *Juramento deferido en materia laboral en Ecuador*. Polo del Conocimiento.
- Martínez, L. (2018). La prueba pericial en el proceso contencioso-administrativo: Retos y perspectivas. *Revista Iberoamericana de Derecho Público*, 10(19), 123–140.
- Ordoñez, D., Ortiz, R., & Ocampo, A. (2019). La prueba en el Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 359–368.
- Ortiz Larco, E. J., & Véliz Zamora, D. N. (2023). *La relación laboral y el juramento deferido de los menores en el juicio individual de trabajo* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/71473>
- Paca, J. (2020). *El juramento diferido en materia laboral*. Editorial Cevallos.
- Pangol Lascano, A. M. (2014). *El juramento deferido de los adolescentes* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3123>
- Pardo, J. (2022). *La certificación electrónica: Un análisis de validez en los medios probatorios* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14570>
- Piedra Oramas, F. (1981). *La confesión judicial, el juramento deferido y la prueba documental como medios de prueba en la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/9186>
- Pinto, A. (2020). La prueba ilícita en el proceso romano. En *La prueba y medios de prueba: De Roma al derecho moderno* (pp. 761–770).
- Repositorio UTMACH. (s.f.). *El juramento deferido en materia laboral*. Universidad Técnica de Machala. <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/8183>
- Romero, C. (2017). *Apuntes sobre la prueba en el COGEP*. Editorial Cevallos.
- Ruiz, B. (2018). Valoración de la validez y de la eficacia de la prueba: Aspectos epistemológicos y filosófico-políticos. *Estudios de Derecho*, 66(146), 165–198. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/2402>
- Torres, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta.
- Zavala, A., & Álvarez, G. (2024). La sana crítica en la valoración de la prueba testimonial en procesos no penales. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora*, 244–260.



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.